



Proceso	VERBAL (PERTENENCIA)
Radicado	2022-254
Demandante	MARIA FELISA ARISMENDI DE PINZON Y OTRO
Demandado	MARIA ZORAIDA BERNARDA CASTRO LEON Y OTROS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, noviembre primero de dos mil veintidós.

A través de apoderado judicial los Señores MARIA FELISA ARISMENDI DE PINZON, mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía no. 28.227.845, formula demanda VERBAL DE PERTENENCIA contra MARIA ZORAIDA BERNARDA CASTRO LEON, LUIS HERNANDO HERRERA CASTRO, CLARA INES HERRERA APONTE, LUIS MIGUEL HERRERA CASTRO, CARMEN CECILIA HERRERA CASTRO Y ZORAIDA HERRERA CASTRO y demás PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, que se crea con derecho sobre los inmuebles cuya pertenencia se solicita, ubicados en el Municipio de El Playón – Santander.

Examinada la demanda para efectos de su trámite, observa el Despacho que,

- 1.- La demanda no vincula en calidad de demandados a la totalidad de los titulares del derecho sobre el bien cuya pertenencia se solicita, como lo dispone el num. 5ª del art. 375 del C.G.P., toda vez que, del Certificado Especial allegado y que expide el Registrador de Instrumentos Públicos, indica que además de las personas citadas en la demanda como parte pasiva, se incluye a la señora BALBINA EUFEMIA HERRERA DE SEPULVEDA identificada con la c.c.no. 55.454 .
- 2.- El Poder allegado no indica a la totalidad de personas demandadas, teniendo en cuenta lo anteriormente puntualizado.
- 3.- No se indica en la demanda el número de identificación de los demandados, información suministrada en el Certificado Especial expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos, conforme lo dispone el num. 2ª del art. 82 del C.G.P.
4. No se allega certificado de tradición y libertad del inmueble con matrícula inmobiliaria No 300-281968.

Para lo anterior, se CONCEDE al actor el término de 5 días para que subsane las irregularidades mencionadas en esta providencia, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

LADY JOHANA HERNÁNDEZ PIMENTEL
JUEZA.-

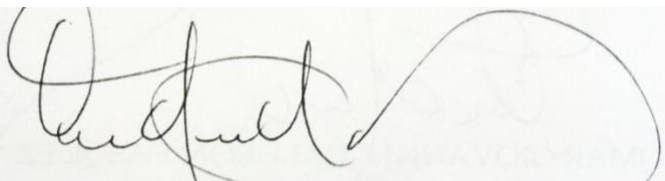
Constancia: que el anterior auto se notificó en estado electrónico de fecha 2 de noviembre de 2022 de conformidad con lo previsto en el artículo 9ª de la Ley 2213 de 2022.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy 8 **de junio de 2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.

Firmado Por:

Lady Johana Hernandez Pimentel

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4876be85f5dc0d501d4f69c565bca9b2ec381270780c7e2dfce6a73bbee4cfb**

Documento generado en 01/11/2022 08:06:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>